



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONFINES SANTANDER

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 687704089001-2023-00074-00

En atención a la constancia secretarial que precede a este proveído, se evidencia del análisis del expediente que, con auto del 18 de enero de 2024 notificado en estado electrónico el 19 de enero del mismo año, se inadmitió la demanda, luego entonces el termino para subsanar el libelo venció el 26 de enero de 2024.

De cara a la subsanación presentada el día 29 de enero de hogaño, ha de decirse que resulta extemporánea, y por ello se impone el rechazo de la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de sucesión intestada de la causante Noema Cruz Hernández, en virtud de lo dicho en precedencia.

TERCERO: No se dispone devolución de anexos, ya que el libelo fue presentado de manera virtual

CUARTO: Archivar la actuación, una vez en firme el presente proveído, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el microsítio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA